

## **CIRCULAR N° 015-2002-EF/90**

Lima, 17 de abril de 2002

### **Ref.: Reportes de tesorería, posición diaria de liquidez y tasas de interés**

A efectos de optimizar el procesamiento de información que viene recibiendo a través de distintos medios de transmisión y de reducir los costos a las instituciones financieras, el Banco Central de Reserva del Perú ha dispuesto que las entidades sujetas a encaje le remitan la información correspondiente al Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez (Anexos 15-A y 15-B) y al Reporte de Tasas de Interés (Reportes 6-A, 6-B, 6-C, 6-D y 6-E) establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), mediante la transmisión electrónica de dichos datos de acuerdo con las especificaciones señaladas por la SBS para los diseños de registro de los Formatos 0115 y 0206.

La transmisión de la información será efectuada dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros para la presentación de los referidos reportes a dicha entidad. La transferencia electrónica se efectuará a través del Sistema de Interconexión Bancaria (SIB), para el efecto, la Gerencia de Sistemas del Banco Central coordinará con cada institución el esquema de transmisión de la información vía SIB. En caso de no ser posible la transmisión por dicho mecanismo y previa coordinación con la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera de este Banco Central, la transmisión se realizará a través del mecanismo File Transfer Protocol (FTP) a la dirección ftp\_bancos.bcrp.gob.pe -con arreglo al código de usuario y clave de acceso que serán asignadas a las entidades sujetas a encaje- o por correo electrónico, a partir de las coordinaciones a efectuar con la mencionada Gerencia.

En tal sentido, las entidades sujetas a encaje deberán transmitir electrónicamente a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera de este Banco Central el Formato 0115 y sus Anexos 01, 02 y 03 así como el Formato 0206 y sus Anexos 01, 02, 03, 04 y 05, debiendo nombrar cada archivo de acuerdo a lo señalado por la SBS en el Diseño de Registro de Cabecera correspondiente.

Transitoriamente, durante el mes de mayo de 2002, la información será remitida en forma adicional a la transferencia electrónica utilizando los medios de transmisión que venían siendo empleados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, es decir a través de documentos impresos o transmitidos al facsímil No. 4273680.

Queda sin efecto la Circular N° 021-98-EF/90, siendo sustituida por la presente norma que rige a partir del 1 de mayo de 2002.

**Henry Barclay**  
**Gerente General**